

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2022-00516-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **SEGURIDAD IMPERIO LTDA.**, y en contra de **AGREGADOS DE LA SABANA LTDA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

FACTURA NO. 1168 DEL 10 DE AGOSTO DE 2021.

- 1.1. Por la suma de \$ 13.298.050 M/cte., por concepto de capital
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 09 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

FACTURA NO. 1262 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

- 1.3. Por la suma de \$ 13.298.050 M/cte., por concepto de capital
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 08 de octubre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

FACTURA NO. 1361 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2021

- 1.5. Por la suma de \$ 13.298.050 M/cte., por concepto de capital
- 1.6. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 05 de noviembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

FACTURA NO. 1453 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021

- 1.7. Por la suma de \$ 13.298.050 M/cte., por concepto de capital
- 1.8. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 05 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

FACTURA NO. 1543 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2021.

- 1.9. Por la suma de \$ 13.298.050 M/cte., por concepto de capital
- 1.10. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 03 de enero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

FACTURA NO. 1643 DEL 17 DE ENERO DE 2022.

- 1.11. Por la suma de \$ 14.637.163. M/cte., por concepto de capital
- 1.12. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 16 de febrero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada, **CARMEN ELBA DE LEON BRAND.**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.695.090, portadora de la tarjeta profesional No. 49.740 del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

bs


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.114 Hoy 29 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz